

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**6361 Extracto de la convocatoria de subvenciones para el reequilibrio financiero de empresas de inserción afectadas por la crisis de la COVID-19 y la inflación. Ejercicio 2023.**

BDNS (Identif.): 725134

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725134>)

**Primero. Beneficiarios**

Empresas de inserción que cumplan con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, y que se encuentren inscritas y calificadas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que cumplan los siguientes requisitos

a) Figurar inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de la Región de Murcia con una antigüedad mínima de 36 meses a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Haber presentado las cuentas anuales de los últimos tres años (2022, 2021 y 2020) en el Registro Mercantil, en el Registro de Fundaciones o en el Registro de Asociaciones, según corresponda.

En el supuesto de no estar obligadas a presentar las cuentas en ninguno de estos registros, deberán tener aprobados el balance y cuenta de resultados por su asamblea general.

c) Acreditar pérdidas durante los años 2020, 2021 y 2022 o en cualquiera de los tres ejercicios, en los centros de trabajo de la Región de Murcia, acreditadas mediante informe suscrito por experto independiente inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

d) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

e) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**Segundo. Objeto**

Reequilibrar financieramente a las empresas de inserción afectadas por la crisis de la COVID-19 y de la inflación, que hayan experimentado pérdidas en los ejercicios 2020, 2021 y 2022, o en cualquiera de estos ejercicios.

**Tercero. Bases reguladoras**

Orden de 11 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el reequilibrio financiero de empresas de inserción afectadas por la crisis de la COVID-19 y la inflación.(BORM n.º 241, de 18 de octubre de 2023).

**Cuarto. Cuantía**

El crédito disponible inicial para atender esta ayuda será de 500.000,00 € (Quinientos mil euros), estando financiado íntegramente con fondos propios.

La cuantía de la ayuda será el importe - acreditado por el solicitante - de las pérdidas correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, sin que dicho importe pueda superar el 80% del total de pérdidas acumuladas en los tres ejercicios.

En caso de insuficiencia de crédito, se prorrateará el existente de forma proporcional a la cuantía que corresponda conceder a cada solicitante.

**Quinto. Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia finalizando el 15 de noviembre de 2023.

**Sexto. Otros datos**

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia especial.

No podrán solicitar, ni recibir las ayudas solicitadas:

a) Las empresas de inserción que se encuentren en proceso de descalificación.

b) Las empresas que formen parte de un grupo, salvo que puedan demostrar que las dificultades por las que atraviesa la empresa le son propias y no derivan de una asignación arbitraria de los costes dentro del grupo.

c) Las empresas de inserción que no cumplan con el porcentaje mínimo de personas en situación o riesgo de exclusión social contratadas respecto del total de la plantilla conforme a lo estipulado en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre (30% los 3 primeros años de actividad y 50% a partir del cuarto año).

El pago de las subvenciones se producirá con la concesión de la subvención.

El abono se practicará en un solo plazo mediante transferencia al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) de titularidad de la entidad solicitante.

Murcia, 6 de noviembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.